

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 50/07

SUSCRIPCIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y EL ESTADO DE ISRAEL

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 22/05 del Consejo del Mercado Común y el Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la estrategia de relacionamiento externo del MERCOSUR, una de las prioridades ha sido la celebración de acuerdos que incrementen los vínculos comerciales con otros países y bloques de países.

Que con fecha 8 de diciembre de 2005 se suscribió el Acuerdo Marco de Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel.

Que el MERCOSUR y el Estado de Israel se beneficiarán de una mayor aproximación de sus respectivas economías, mediante una liberalización del comercio.

Que los acuerdos sobre áreas de libre comercio contribuyen a la expansión del comercio mundial, a una mayor estabilidad internacional y, en particular, al desarrollo de relaciones más estrechas entre sus pueblos.

Que el proceso de integración económica incluye no solamente una liberación recíproca y gradual del comercio, sino también el establecimiento de una mayor cooperación económica.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art.1 – Aprobar la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel, en los idiomas español, portugués, inglés y hebreo, que consta como Anexo de la presente Decisión.

Art. 2 - La entrada en vigor del presente Tratado se ajustará a lo dispuesto en su Artículo 5 del Capítulo XIII.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.